

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Puente Alto, a 31 de diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, Rut N 76.065.557-0, representada por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, Administradora, cédula de identidad para extranjeros N° 14.622.192-0, ambas domiciliadas en calle Román Díaz N° 26, Of. N° 73, comuna de Providencia, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 06 de junio de 2012, protocolizado bajo el N° 110 de fecha 27 de junio de 2012, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con la Constructora Crea S.A., la ejecución de las obras denominadas "**Mejoramiento y Reposición de veredas etapa II, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 2136 de fecha 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Mejoramiento y Reposición de veredas etapa II, comuna de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el monto y el plazo en 40 días corridos, quedando como nueva fecha de término para el día 09 de febrero de 2013, del contrato ya singularizado, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 400 de fecha 11 de diciembre del 2012, de la Dirección de Obras Municipales y Decreto Ex. N° 2136 de fecha 31 de diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

Aumentos de Obra

\$60.000.000.- Iva Incluido

CUARTO.- En todo lo que no se modifica por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 06 de junio de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

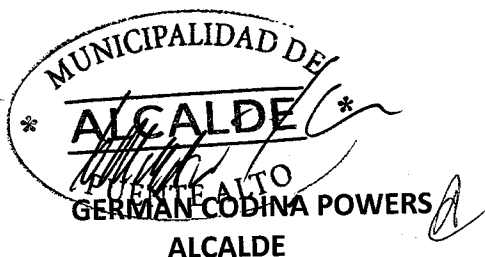


AB

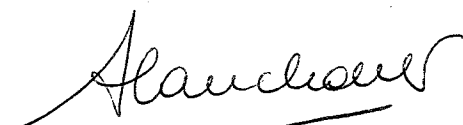
SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de doña ALEJANDRA CAUCHENER, consta en inscripción social que rola a fojas 17.652, número 13.427 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2011 del Conservador Bienes Raíces de Santiago.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



ALEJANDRA CAUCHANER
CONSTRUCTORA CREA S.A.